



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 79-2025-MPA

Ayabaca, de 18 de marzo del 2025

### VISTOS:

Informe N° 502-2025-MPA/SGL/RLCH, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Logística; Informe N° 573-2025-MPA-GAF, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 287-2025-MPA-GAJ-RMMA de fecha 18 de marzo del 2025, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades mencionando que son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 8° señala: "8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Que, el segundo párrafo del literal c) del art. 8 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala que: "La entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde servicios u obras, requeridas por el Área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades, entre otros".

Que, conforme al Art. 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el que establece los parámetros concernientes a la integración del comité de selección: Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección; 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 79-2025-MPA



ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, con Resolución Gerencial N° 73-2025-GM, con fecha 14 de marzo 2025, donde se Aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPA-CS-1 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO EL SIDRO OLLEROS DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2622184", con un valor referencial de S/ 3,735,541.15 (Tres millones Setecientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y uno con 15/100), con precios vigentes a la aprobación del expediente de contratación, que incluye gastos generales, IGV, seguros e impuestos de Ley conforme a legislación vigente, bajo el sistema de contratación de precios unitarios.

Que, mediante Informe N° 502-2025-MPA/SGL/RLCH, con fecha 17 de marzo del 2025, remitido por la Sub Gerencia de Logística, PROPONE DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPA-CS-1 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO EL SIDRO OLLEROS DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2622184, conformado por los siguientes titulares y suplentes

### MIEMBROS TITULARES

Jhon Távara Tamayo	Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Edgardo Jacob Yovera Quintanilla	Miembro	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras.
Frank Roger Livia Chávez	Miembro	Sub Gerente de Logística

### MIEMBROS SUPLENTE

Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Presidente	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
Antonio Seminario Mijahuanca	Miembro	Sub Gerente Agua Potable.
Justiniano Santos Santos	Miembro	Sub Gerencia de Logística.

Que, con Informe N° 088-2025-MPA-GAF, de fecha 17 de marzo del 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, SOLICITA la aprobación DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPA-CS-1 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO EL SIDRO OLLEROS DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2622184.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 79-2025-MPA



Que, mediante Informe N° 287-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha 18 de marzo del 2025, la gerencia de Asesoría Jurídica, indica que es VIABLE que se emita Acto Resolutivo de Gerencia Municipal, Designando a los integrantes del Comité de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPA-CS-1 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO EL SIDRO OLLEROS DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2622184



Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, con Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 se resuelve:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".

Que, con MEMORÁNDUM N° 68-2025-MPA-GM, de fecha 14 de marzo del 2025, el Gerente Municipal dispone, la Encargatura de funciones de Gerencia Municipal al CPC. CRISTHIAM AGUILAR ABAD, GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, desde día lunes 17 de marzo, hasta el día 21 de marzo del 2025. Debido a la ausencia del Gerente Municipal por Motivo de Salud.

### SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, al Comité de Selección encargado de la conducción del **procedimiento de selección:** ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 06-2025-MPA-CS-1 para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO EL SIDRO OLLEROS DISTRITO DE AYABACA DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 2622184, Conformado por los siguientes titulares y suplentes.

### MIEMBROS TITULARES

Jhon Távara Tamayo	Presidente	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Edgardo Jacob Yovera Quintanilla	Miembro	Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras.
Frank Roger Livia Chávez	Miembro	Sub Gerente de Logística

### MIEMBROS SUPLENTE

Cesar Alberto Chiquihuanca Torres	Presidente	Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
Antonio Seminario Mijahuanca	Miembro	Sub Gerente Agua Potable.
Justiniano Santos Santos	Miembro	Sub Gerencia de Logística.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO para el Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada**, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 79-2025-MPA

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, y a cada uno de los integrantes del **Comité de Selección designado**, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS  
GERENCIA MUNICIPAL